



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MANTOS COPPER S.A.**

RES. EX. N° 11/ROL D-064-2022

Santiago, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2022, de 24 de octubre de 2023, se confirió traslado a Mantos Copper S.A. (en adelante, "titular" o "empresa"), en relación con la presentación efectuada por la Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., con fecha 2 de octubre de 2023, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para ello. La referida resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 25 de octubre de 2023.

2° Con fecha 25 de octubre de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para evacuar el traslado conferido, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que presentará.

3° De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4° En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.



RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 2 días hábiles para evacuar el traslado, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO a MANTOS COPPER S.A., a las casillas designadas para estos efectos.

Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. y Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas de correo indicadas en la denuncia de 12 de febrero de 2021 y en la presentación de 22 de abril de 2022, respectivamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LMP

Correo electrónico

- Mantos Copper S.A., a las casillas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]
- Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., a la casilla [REDACTED]
- Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

